



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES < O = A 20 HA.

Núm. de Bitácora 30F502260217

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4622/17

BITÁCORA: 30/F5-0226/02/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Febrero de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0030/2017 de fecha 04 de Abril de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. OERP 02/ENERO/17 de fecha 02 de Enero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0084/2017 de fecha 19 de Enero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

I. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|---|----------------------|----------|---------|
| Parcela No. 40 Z-1 P1/2 del Ejido Tejocotal Ranchillos | Las Vigas de Ramirez | Veracruz | |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas del predio Parcela No. 40 Z-1 P1/2

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 700361 | 2168495 |
| 2 | 700347 | 2168579 |
| 3 | 700107 | 2168517 |
| 4 | 700153 | 2168271 |
| 5 | 700389 | 2168333 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|---|--------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------------|--|
| Parcela No. 40 Z-1 P1/2 del Ejido Tejocotal Ranchillos | 40 | 8 | Regular | Método de Desarrollo Silvícola (MDS) | 13/07/25 |



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4622/17

BITÁCORA: 30/F5-0226/02/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|---|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Parcela No. 40 Z-1 P1/2 del Ejido Tejocotal Ranchillos | 6.12 | 6.12 | 4.97 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|---|---------------------------------------|---|
| Parcela No. 40 Z-1 P1/2 del Ejido Tejocotal Ranchillos | 4.97 (cuatro punto noventa y siete) | 264.25 (doscientos sesenta y cuatro punto veinticinco) |

Nombre del predio: Parcela No. 40 Z-1 P1/2 del Ejido Tejocotal Ranchillos

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|-------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 14/07/17 - 13/07/18 | Alnus jorullensis | 4.97 | 46.75 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 14/07/17 - 13/07/18 | Pinus montezumae | 4.97 | 60.55 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 14/07/17 - 13/07/18 | Pinus patula | 4.97 | 156.95 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 14/07/18 - 13/07/19 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 14/07/19 - 13/07/20 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 14/07/20 - 13/07/21 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 14/07/21 - 13/07/22 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 6 | 14/07/22 - 13/07/23 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 14/07/23 - 13/07/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 14/07/24 - 13/07/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: [redacted] inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO | 681 VH |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|---|--------------------------|
| Parcela No. 40 Z-1 P1/2 del Ejido Tejocotal | S-30-132-PAR-097/17 |



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4622/17

BITÁCORA: 30/F5-0226/02/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ranchillos

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
13. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
14. La reforestación se llevara a cabo en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento en las áreas de restauración y liberación, utilizando las especies del sitio y nativas de la región, en la proporción según Programa de Manejo, como lo es el Pinus patula y Pinus Montezumae, propiciando el establecimiento de las especie de Alnus Jorulensis mediante el proceso de reproducción asexual para mantener las condiciones de la vegetación natural del predio.
15. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas, deberán realizarse platicas de difusión y conscientización, recorridos de vigilancia, colocación de carteles, así como realizar las brechas corta fuegos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4622/17
BITÁCORA: 30/F5-0226/02/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

necesarios dentro y en el perímetro del predio.

16. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
17. En caso de presentarse inconformidad o reclamo alguno por la parte de los colindantes o vecinos, deberá suspender todas las actividades de aprovechamiento, hasta en tanto se solucione o aclare la denuncia correspondiente.
18. Minimizar los impactos de las actividades de derribo, arrastre y transporte del recurso forestal sobre el estrato herbáceo y arbustivo, para evitar la erosión del suelo, minimizar las escorrentías y facilitar la infiltración del agua.
19. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no existen caminos ni se construirán dentro del predio, por lo que de realizarse brechas de saca para la extracción del producto forestal que implique remoción de arbolado, el volumen removido deberá cargarse a la posibilidad de extracción estimada en el Programa de Manejo Forestal; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.
20. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de rodal y sitio:

Nivel rodal

Biomasa residual de la cosecha forestal:

Se pretende picar y triturar las partes más blandas y se distribuirán en el área de corta para su pronta incorporación al suelo. Y solo donde el productor no pueda sacar la leña se acordonaran los residuos de forma perpendicular a la pendiente donde ésta sea mayor.

Cuando se realice la limpia del rodal en vigencia se informara la cantidad y las dimensiones del material leñoso o desperdicios que se dejará en el bosque.

Nivel sitio

Limpieza de las áreas de corta:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4622/17

BITÁCORA: 30/F5-0226/02/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El predio se mantendrá libre de desechos, residuos y basura de cualquier tipo (cables, filtros, neumáticos y restos de herramientas entre otros). Para lo cual se revisaran las áreas día con día durante las actividades de derribo, extracción y transporte, a fin de que el productor levante la basura que llegara a existir en el área del aprovechamiento.

- 21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN VERACRUZ

C.c.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA - XALAPA, VER.
ENLACE FORESTAL - PEROTE, VER.
EXPEDIENTE.

JAGA / JASE / JAL / Jdd